



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

Que la que se ha propuesto, por el beneficio que resulta a
En este punto y sobre ello, y los medios y auxilios que
se deban proporcionar, Resolviendo esta Audiencia lo que tubiere
mas conveniente = Y hauiendolo ya tratado y con
siderado, con la Reflexion que el caso pide; dió las gracias
al Sr. D. Juan. por su zelo; Reconociendo lo verídico de
la proposicion, y la duda que surge, sobre la torre, con
nombre de Ensenada, por no haver en esta Jurisdiccion
otra que la dela Encarnada. Acordó se informe asi,
á dho. Sr. D. Juan de Montemar, manifestandole
dote, que el auxilio mas proporcionado para estas
Ausencias, tan del R. D. Servicio, y beneficio comun
de las Cidades Real en ayuntamiento de D. N. de la que esta
decomulgada, de ellas, y que siempre que se forme
planza, y condiciones de la Rehabilitacion y reparos
de ambas torres, conseguira esta Audiencia de la Real
causado menos costo del que se ha buestado, po
niendo personas de su mayor satisfacion que las Custos
dian, y a las Veglas, e instruyendo que á este fin se forme
pagandore los salarios del producto de dho. actividad,
con todas las demas circunstancias que tubieren por con
uenientes, los Cavalleros Comisarios de Santas, quienes
se comete dho. informe =
Y se refirió al Sr. D. Pedro de Torres, Vec. que no vie
ne en este acuerdo =
Teniendo presente la Audiencia las instancias que hace
el Sr. Consejo para que se satisfagan los atrasos
que se estan haciendo al Reparacion de Menilios

En
Representay. as. M.
D. Juan de la Pazaga
D. Menilios